



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 084/2022

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – MODIFICAR PRECIOS DE VENTA DE MONEDAS CONMEMORATIVAS.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB, aprobado por Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 020/2010 de 2 de febrero de 2010.

La Resolución de Directorio N° 021/2022 de 29 de marzo de 2022.

El Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2022-90 de la Gerencia de Tesorería de 15 de septiembre de 2022.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-193 de la Gerencia de Asuntos Legales de 15 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, establece que el Banco Central de Bolivia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del Banco Central de Bolivia mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 328 de la Constitución Política del Estado, establece que son atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por la ley, el autorizar la emisión de la moneda.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1670, establece que el BCB ejercerá en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, que es el "Boliviano", en forma de billetes y monedas metálicas.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 084/2022

aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo,

Que el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, señala que el Directorio del BCB tiene entre sus atribuciones el dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro de las normas de la presente Ley.

Que el Artículo 1 de Resolución de Directorio N° 020/2010 de 2 de febrero de 2010, aprueba la emisión de una serie de monedas conmemorativas del Bicentenario, correspondientes a las efemérides que celebren desde el año 2009, las gestas emancipadoras del Continente Americano ocurridas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 5 de Resolución de Directorio N° 020/2010, autoriza la venta en el mercado interno de las “Monedas del Bicentenario” de acuerdo al precio fijado por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que el Artículo 4 de la Resolución de Directorio N° 021/2022, de 29 de marzo de 2022, dispone que los precios de venta de las Monedas del Bicentenario de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí y Suipacha, se mantendrán vigentes.

Que la Gerencia de Tesorería en el Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2022-90, concluye que ha realizado un análisis del precio de venta de las Monedas Conmemorativas del Bicentenario, tomando en cuenta el costo de acuñación de las mismas y los stocks con los que se cuenta actualmente, por lo que recomienda modificar el Artículo 4 de la Resolución de Directorio N°021/2022.

Que el mediante el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-193, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la propuesta de la GTES, de modificación al Artículo 4 de la Resolución de Directorio N° 021/2022 de 29 de marzo de 2022, no contraviene el ordenamiento jurídico, siendo por tanto legalmente procedente; recomendando al Directorio su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el Artículo 4 de la Resolución de Directorio N° 021/2022 de 29 de marzo de 2022 con el siguiente texto:



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 084/2022

“Artículo 4.-

Los precios de venta de las Monedas del Bicentenario de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Batalla de Suipacha, son:

<i>Moneda</i>	<i>Precio de venta por unidad de moneda (Bs)</i>	<i>Precio unitario por la venta de 3 o más monedas* (Bs)</i>
<i>Bicentenario de Chuquisaca</i>	80	72
<i>Bicentenario de La Paz</i>	80	72
<i>Bicentenario de Cochabamba</i>	105	97
<i>Bicentenario de Oruro</i>	95	86
<i>Bicentenario de Potosí</i>	100	86
<i>Bicentenario de la Batalla de Suipacha</i>	100	86

*Nota: * Puede ser la misma o diferentes monedas del Bicentenario.”*

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 15 de septiembre de 2022

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.